



Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, martes seis (06) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: EXPEDIENTE : 81-001-2339-000-2016-00072-00
DEMANDANTES : PEDRO ANTONIO GÓMEZ DURAN
DEMANDADO : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-
POLICÍA NACIONAL- DIAN
NATURALEZA : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

ORALIDAD

De conformidad con el memorial presentado por el apoderado del actor¹ donde solicita la adición del auto admisorio de la demanda, como quiera que se omitió hacer pronunciamiento alguno frente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN -; este Despacho, encontrando que en efecto no se vinculó a la DIAN como parte demandada, procederá a admitir la demanda frente a ésta y ordenará la notificación pertinente.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por el señor **PEDRO ANTONIO GÓMEZ DURÁN** a través de su apoderado judicial, en contra de **LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al **LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-**, de conformidad a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012).

TERCERO: CÓRRASE traslado común por el término de 30 días a la parte Demandada para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de la misma, en los términos indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Se **ADVIERTE** a la entidad demandada, que al momento de contestar la demanda deberá tener en cuenta la formalidad prevista en el artículo 175 del C.P.A.C.A. y aportar las pruebas que tenga en su poder y los antecedentes administrativos de los actos demandados cuando hubiere lugar.

¹ Folio 484 del expediente

2016
3 4:20 PM
06 SEP 2016

Expediente No. 2016-00072-00
Actor: Pedro Antonio Gómez Durán

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado